

CONDICIONES PARTICULARES CONVENIO AFIANSA Y SUS INMOBILIARIAS

1. GENERALIDADES

- Tomador : AFIANSA.
- Asegurado : CLIENTES AFIANSA E INMOBILIARIAS ASOCIADAS
- Beneficiario : PROPIETARIO DEL INMUEBLE /ARRENDADOR
- Vigencia : Desde: Las 24:00 horas del de diciembre de 2019
Hasta: Las 24:00 horas del de diciembre de 2020
- Ubicación de los Predios Asegurados: En territorio colombiano de acuerdo a la información mensual enviadas por el tomador, la cual debe de incluir la siguiente información:
 1. # de contrato.
 2. Dirección exacta del inmueble
- Consolidado de Valores:

Coberturas	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D
Incendio y Aliadas	\$ 5,000,000	\$ 10,000,000	\$ 20,000,000	\$ 30,000,000
Asistencia	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Prima mensual sin IVA	\$ 12,916	\$ 13,745	\$ 17,916	\$ 20,416
Coberturas	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D
Disminución de ingresos por arrendamiento hasta por tres (3) meses	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000	\$ 15,000,000	\$ 30,000,000
Prima mensual sin IVA	\$ 5,500	\$ 7,000	\$ 11,500	\$ 13,500
Prima mensual Total por riesgo sin IVA	\$ 18,416	\$ 20,745	\$ 29,416	\$ 33,916

- **Bienes Asegurados:** Esta póliza cubre todos los bienes inmuebles de pertenecientes al PROPIETARIO y aquellos en los cuales tenga interés asegurable.
Casas y apartamentos destinados únicamente a vivienda familiar, locales comerciales con materiales de construcción sólidos (concreto, ferroconcreto, cemento, techos sólidos o de asbesto cemento), con edad de construcción menor a 50 años y ubicadas en el casco urbano de las principales ciudades del país.

- **Condiciones Generales:** Las Condiciones aplicables a esta póliza son las Condiciones Generales de la Póliza de incendio según texto de Seguros Generales Suramericana S.A. (F-01-30-215).
- **Modalidad de cobertura:** Limite a primera pérdida absoluta.

2. **AMPARO BASICO INCENDIO: Según texto Suramericana F-01-30-215**

Suramericana indemnizará al asegurado los daños o pérdidas materiales ocurridos a los bienes asegurados indicados en la presente póliza, siempre y cuando estos se originen en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia directa de los eventos que a continuación se mencionan:

1.1 Incendio y/o rayo, y el calor y el humo producidos por estos fenómenos.

1.2 Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.

1.3 Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad y granizo.

1.4 Daños por agua, anegación, inundación y avalancha.

1.5 Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno; derrumbes y desprendimiento de tierra y roca; cuando estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. No obstante lo anterior, no se cubren en ningún caso las reparaciones y/o tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional que se deba realizar.

1.6 Impacto de vehículos terrestres y caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.

1.7 Actos de autoridad competentes tendientes a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza.

3. **EXTENSIONES DE COBERTURA: Según texto Suramericana F-01-30-215**

- Honorarios profesionales: Sublímite del 10% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Gastos de extinción del siniestro: Sublímite del 10% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Gastos de Preservación de Bienes: Sublímite del 10% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Gastos por remoción de escombros: Sublímite del 10% del límite asegurado por evento/vigencia.

4. GASTOS POR DISMINUCION DE INGRESOS.

Este seguro se extiende a cubrir los gastos necesarios y razonables en que incurra el asegurado por disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir incluyendo los gastos de administración, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos por este amparo, que afecte el o los edificios asegurados, hasta el límite descrito en el cuadro de consolidado de valores sin exceder un periodo máximo de tres (3) meses.

Suramericana ampara los gastos por disminución de ingresos por arrendamiento incluyendo los gastos de administración, durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir o reparar el edificio con la debida diligencia. sin embargo, la obligación de suramericana está limitada al termino de numero de meses y dentro del límite de valor asegurado estipulados anteriormente, contados a partir de la fecha en la que se inicia la disminución de los ingresos por concepto de arrendamiento.

Cuando por cualquier causa el edificio asegurado, afectado por un siniestro amparado por la póliza, no pudiera ser reparado o reconstruido o tuviera que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente requerido, suramericana cumplirá con su obligación indemnizando al asegurado los gastos de disminución de ingresos por arrendamiento incluyendo los gastos de administración por el tiempo que normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro, sin exceder el periodo máximo definido en la póliza.

Parágrafo: se deja expresamente pactado que el canon de arrendamiento no incluye gastos tales como servicios públicos, entre otros.

- 5. AMPARO ASISTENCIA:** SURAMERICANA te prestará los servicios de asistencia cuando a causa de un hecho accidental, se presente una emergencia en el inmueble que aseguraste. Para lo cual te ofrecemos servicios de plomería, plomería destaponamientos, electricidad, cerrajería, reemplazo de vidrios, vigilancia, orientación jurídica telefónica (ver anexo I)

SERVICIOS	MONTO MÁXIMO	EVENTOS
PLOMERÍA	60 SMDLV	15
DESTAPONAMIENTO	60 SMDLV	6
ELECTRICIDAD	60 SMDLV	15
CERRAJERÍA	60 SMDLV	15
VIDRIERÍA	60 SMDLV	15
VIGILANTE	100 SMDLVMÁX. 7 DÍAS	15
ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA	ILIMITADA	ILIMITADOS

6. CLAUSULAS GENERALES

- Se deja expresa constancia que bajo la presente póliza solo se aseguran los inmuebles.
- Ampliación del término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario.
- En caso de presentarse duplicidad en el seguro (mas pólizas expedidas para el mismo riesgo), en caso de siniestro se tomará la póliza individual o colectiva diferente a la definida en este convenio; por tanto esta póliza se cancelará y se realizará la devolución de las primas pagadas.
- La indemnización se hará a quien demuestre ser el dueño y poseedor del predio asegurado.
- Se amplía el plazo para dar aviso a la ocurrencia del siniestro a 20 días.
- Al presentarse el cambio de ubicación del riesgo es obligación del asegurado informar a la compañía con 10 días de antelación a la fecha del cambio.
- Amparo automático de nuevos predios. Valor máximo de Col\$30.000.000 y plazo máximo para aviso de treinta (30) días.
- **Designación de ajustador**, de mutuo acuerdo con el asegurado.
- Los servicios de asistencia, pueden ser solicitados directamente por la inmobiliaria, arrendatario o arrendador del inmueble
- Anticipo de Indemnización hasta el 50%. Siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.
- Bajo la presente póliza No se otorga la cláusula de Disminución y restablecimiento automático de la Suma Asegurada por pago de siniestro.
- Se deja claridad que la cobertura de asistencia se activara a las 24 horas de haber sido reportada a la compañía de seguros, según protocolo que se diseñara para el cliente.
- Para efectos de la póliza se considera abandono, cuando el inmueble asegurado no reciba ninguna visita o revisión por parte de un funcionario autorizado de las inmobiliarias, durante los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual el predio haya sido desocupado por el arrendatario.

7. CLAUSULAS INCLUIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA POLIZA.

- Definición de bienes asegurados.
- Derechos sobre el salvamento.
- Declaración inexacta o reticente.
- Declaración inexacta o reticente.
- Modificaciones del estado del riesgo.
- Labores y materiales.
- Cláusula de no control.
- Designación de bienes.

8. EXCLUSIONES: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales (F-01-30-215) de la póliza, se aplicarán las siguientes:

- Incendio Algodón.
- Se excluye de la cobertura básica el incendio causado como consecuencia Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros (HMACC, AMIT), de actos terroristas o de movimientos subversivos.
- Temblor y terremoto.
- Guerra.
- Dolo o culpa grave.
- Hurto.
- Apropiación de terceros de las cosas aseguradas durante o después del siniestro.
- Daños de los electrodomésticos por su uso y desgaste.
- Exclusión OFAC: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro

9. BIENES NO CUBIERTOS.

- Contenidos en general.
- Obras de arte.
- Viviendas de cuerpo diplomático, embajadas, consulados.
- Títulos valores, bonos, escrituras y dinero en efectivo.
- Animales vivos.
- Explosivos.
- Mercancías u objetos que no sean de propiedad del asegurado aun cuando las mantenga bajo su cuidado, control o custodia.
- Árboles, recursos madereros y cultivos en pie.
- Vehículos motorizados y artefactos o instrumentos para ser conectados a estos Aeronaves
- Muestra para venta o para entrega después de la venta

- Contenidos en arriendo o que se tengan para arrendar.
- Locales comerciales o actividades mercantiles dentro del predio asegurado.
- Terrenos, costos de acondicionamiento o modificaciones del terreno, árboles o cualquier tipo de plantas.
- Armas de fuego.
- Celulares, Ipod, Agendas digitales y equipos de bolsillo.
- Metales o piedras preciosas
- Estampillas, medallas, plata labrada, cuadrados, estatuas, frescos de cualquier clase, porcelanas colecciones y en general muebles que tengan especial valor artísticos, científico o histórico pieles y obras de arte.
- Manuscritos planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos
- Documentos de cualquier clase, facturas, comprobantes y libros de contabilidad, libros poco comunes, informes confidenciales, archivos y libros de comercio.
- Predios en construcción.
- Predios abandonados

10. ACTIVIDADES COMERCIALES NO ASEGURADAS.

- Apuestas, bingos, venta de billetes de loterías
- Casas de cambio
- Moteles
- Prenderías y/o compraventas
- Venta de abarrotes, mini mercados, supermercados
- Cantinas, discotecas y similares.
- Colchones, colchonetas (fábrica o venta de)
- Espumas y procesos de esfumación (fábrica y venta de)
- Explosivos (fábrica o venta de)
- Pegantes cola y similares (fábrica)
- Fósforos y encendedores (fábrica o venta de)
- Velas, veladoras de cera, de parafina, de cebo (fábrica o venta de)
- Sal (extracción)
- Reciclaje en general, industrial o artesanal
- Gas (prospección, extracción, explotación y procesamiento)
- Pisciculturas
- Maderas (Depósitos y aserríos)
- Pinturas a base de aceite, barnices y revestimientos similares, tintas en general y masillas (fabricación o venta de)
- Copropiedades residenciales
- Almacenes generales de depósito o centros de logística dedicados a prestar servicios de almacenamiento de terceros.

- Fabricación de muebles de madera.
- Plantas de fundición
- Industria Petroquímica
- Obras Civiles terminadas
- Carreteras, puentes, vías férreas
- Presas, plantas o centrales de generación de energía
- Canales y túneles
- Muelles e instalaciones portuarias
- Líneas de conducción (oleoductos, gasoductos)
- Diques y tuberías
- Riesgos nucleares de cualquier índole
- Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicios y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión).
- Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los Embajadores.
- Instalaciones petroleras.
- Sedes de partidos políticos.
- Instalaciones de comunicaciones para servicio público.
- Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.
- Minas subterráneas, pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales.
- Estaciones de policía y/o instalaciones militares.
- Riesgos donde la actividad principal sea el almacenamiento y/o procesamiento de algodón, sea en pacas o en semillas.
- Fabricación, almacenamiento, venta de explosivos y/o juegos pirotécnicos.
- Cultivos y/o terrenos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada.

Nota: estas actividades No aseguradas aplican para las coberturas descritas en el No. 2 “Amparo básico de incendio”.

11. DEDUCIBLES PARA DAÑOS: Sin deducible

CONDICIONES ASISTENCIA DOMICILIARIA ANEXO I

SECCIÓN I – COBERTURAS

1. Plomería:

Si en el sistema de aguas en la red hidráulica y/o sanitaria del inmueble que aseguraste, se presenta alguna avería o fuga, que imposibilite el suministro o evacuación, SURA coordinará y enviará un técnico para que reestablezca el servicio de agua o detenga la fuga de esta, siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Se incluyen las labores de exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado de la zona en donde se realiza el trabajo de plomería, siempre que los materiales estén a la venta en Colombia, y no hayan sido fabricados con diseño exclusivo. En caso de no acceder al mismo material, SURA te instalará aquel con características similares al que tienes.

Cobertura 15 eventos por vigencia de la póliza, máximo 60 SMDLV por cada evento.

Exclusiones del servicio de plomería

SURA no prestará la asistencia cuando se trate de temas derivados de:

- a) La reparación y/o sustitución de tuberías de hierro fundido, hierro galvanizado, agres, atenor, barro, cemento y/o cerámica.
- b) La reparación y/o sustitución de redes propias de procesos industriales.
- c) La reparación y/o sustitución de las tuberías, equipos y accesorios para piscinas.
- d) La reparación y/o sustitución de los elementos que no hagan parte de las tuberías propias de la construcción estructural del inmueble que aseguraste, tales como: acoples, adaptadores, calentadores, canastillas, cisternas, duchas, grifos, lava platos, lavaderos, mezcladores, reguladores para el paso de agua, sanitarios, sifones y válvulas.
- e) El arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras o humedades debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta, y averías que se deriven como consecuencia de humedades o filtraciones, en superficies de pisos, paredes y techos.
- f) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes, o en instalaciones propias de la empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado.



2. Destaponamiento:

Si tienes un taponamiento en el inmueble que aseguraste, que imposibilite la circulación de agua, SURA coordinará un técnico para que realice el destaponamiento, siempre que se pueda llevar a cabo de manera manual o utilizando sonda, y no se corra el riesgo de ser rota alguna estructura en el proceso.

Cobertura 6 eventos por vigencia de la póliza, máximo 60 SMDLV por cada evento.

Exclusiones del servicio de destaponamiento

Sura no prestará la asistencia cuando se trate de temas derivados de:

- a) Cuando el taponamiento se produzca por falta de trampas de grasa, en cajas de inspección o pozos sépticos.
- b) Cuando se produzca por falta de mantenimiento.
- c) Cuando el taponamiento se produzca en áreas comunes.

3. Electricidad:

Si en las instalaciones eléctricas internas del inmueble que aseguraste, se produce una ausencia de energía en forma total o parcial (corto circuito), SURA coordinará y enviará un técnico para que reestablezca el suministro de esta, siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Debes tener en cuenta que los servicios de electricidad incluyen la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, disyuntores, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble que aseguraste.

Cobertura 15 eventos por vigencia de la póliza, máximo 60 SMDLV por cada evento.

Exclusiones al servicio de electricidad

SURA no prestará la asistencia cuando se trate de temas derivados de:

- a) La reparación y/o sustitución de elementos de iluminación como: lámparas, focos, bombillos, tubos fluorescentes, balastos o enchufes.
- b) Electrodomésticos y gasodomésticos.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propias de la empresa prestadora de energía.

- d) El recableado eléctrico de todo el inmueble que aseguraste por un mal trabajo inicial o incapacidad de soporte de carga con la red actual.

4. Cerrajería:

Si pierdes, extravías o te roban las llaves del inmueble que aseguraste, o la cerradura queda inutilizable por intento de hurto u otra causa que impida su apertura, y la seguridad del mismo, la tuya o de un tercero se encuentra en peligro, SURA coordinará y enviará un técnico para que reestablezca el acceso y correcto cierre de la puerta de ingreso principal al inmueble.

Debes tener en cuenta que este servicio es solo para la reparación o cambio de las cerraduras que permitan el ingreso al inmueble que aseguraste y al cuarto útil.

SURA te ayudará con la apertura de cerraduras internas, siempre y cuando se encuentre atrapado un ser vivo y que por sus propios medios no pueda abrir la puerta, o se encuentren medicamentos indispensables para preservar la vida, e incluso cuando exista riesgo inminente de incendio o inundación del inmueble asegurado.

Cobertura 15 eventos por vigencia de la póliza, máximo 60 SMDLV por cada evento.

Exclusiones del servicio de cerrajería

SURA no prestará la asistencia cuando se trate de temas derivados de:

- a) La apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de puertas internas.
- b) La reparación y/o reposición de los accesorios de las puertas, tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas o malacates.
- c) La reparación y/o reposición de cualquier tipo de puerta, sea estándar, de seguridad o blindada.
- d) La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras de puertas, con acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades.

5. Reemplazo de vidrios:

Si se produce la rotura de alguno de los vidrios que formen parte del cerramiento del inmueble que aseguraste (incluidos patios y terrazas), y la seguridad del mismo, de sus ocupantes o de terceros se encuentre en peligro, SURA coordinará y enviará un técnico para que reemplace el vidrio.



Ten en cuenta, que cuando se trate de vidrios templados, el tiempo de reposición es superior al de los vidrios crudos.

Cobertura 15 eventos por vigencia de la póliza, máximo 60 SMDLV por cada evento.

Exclusiones del servicio de reemplazo de vidrios

SURA no prestará la asistencia cuando se trate de temas derivados de:

- a) Cualquier clase de vidrio, espejo o cristal que no haga parte del cerramiento del inmueble que aseguraste.
- b) Vidrios de domos, marquesinas y claraboyas con diseño exclusivo, películas gráficas o publicitarias, vitrales, vidrios y espejos decorativos.

6. Vigilancia:

Si se produce una emergencia en el inmueble que aseguraste y se encuentra en riesgo la seguridad del mismo, la tuya o de un tercero, a causa de un tema de vidrios o cerrajería, SURA te enviará una persona para que vigile afuera del inmueble.

Puedes solicitarlo para vigilancia mínimo de 4 horas continuas y máximo 7 días.

Cobertura 15 eventos por vigencia de la póliza, máximo 100 SMDLV por cada evento.

7. Orientación jurídica telefónica:

Si tienes una consulta básica en derecho civil, penal, administrativo, tributario, mercantil, laboral, que puedas aclarar por teléfono, SURA te comunicará con un abogado para que te oriente.

Este servicio es ilimitado.

SECCIÓN II – CONSIDERACIONES

Debes de tener en cuenta lo siguiente para los servicios de asistencia:

- Proporcionar información veraz y oportuna, que permita atender debidamente la asistencia.
- Notificar a SURA el cambio de nomenclatura del inmueble que aseguraste.
- Los debes solicitar siempre a través de la línea de atención.

- Las reparaciones realizadas tendrán una garantía máxima de tres meses.
- SURA prestará los servicios enunciados, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará hasta el límite de la cobertura, los gastos en que hayas incurrido, siempre que hayas contado con la autorización previa de SURA. y aportes las facturas del servicio contratado.
- Los límites de eventos y salarios no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios.
- Los servicios en zonas rojas se prestan diurnos, en un horario desde las 06:00 a las 18:00 horas
- El ámbito territorial donde se prestarán tus servicios de asistencia se detallan a continuación:
 - **ANTIOQUIA:** Medellín, San Antonio de Prado, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Marinilla, El Carmen de Viboral, Guarne, Rionegro, San Antonio de Pereira, San Jerónimo, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Amagá, La Ceja, El Retiro, Apartadó, Turbo, Chigorodó y Carepa.
 - **ARAUCA:** Arauca, Tame.
 - **ATLÁNTICO:** Barranquilla, Puerto Colombia, Galapa, Soledad, Malambo, Baranoa y Sabanagrande.
 - **BOLÍVAR:** Cartagena, Turbaná, Turbaco, Villanueva, Santa Rosa.
 - **BOYACÁ:** Tunja, Oicatá, Soracá, Motavita, Cóbbita, Tuta, Sotaquirá, Ventaquemada, Villa de Leyva, Duitama, Sogamoso y Paipa.
 - **CALDAS:** Villamaria.
 - **CAQUETÁ:** Florencia.
 - **CAUCA:** Popayán.
 - **CESAR:** Valledupar.
 - **CÓRDOBA:** Montería, San Pelayo y Cerete.
 - **CUNDINAMARCA:** Bogotá, Bojacá, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Mosquera, Madrid, Soacha, Tocancipá, Zipaquirá, La Calera, Bosa, Engativá, Fontibón, Suba, Usaquén, Girardot, Ricaute, Fusagasugá.
 - **GUAJIRA:** Rioacha.
 - **HUILA:** Neiva.
 - **TOLIMA:** Ibagué, Espinal y Melgar.
 - **MAGDALENA:** Santa Marta.
 - **META:** Villavicencio, Restrepo, Acacias, Guamal, Pipiral, La Palmera, Cumaral.
 - **NARIÑO:** Pasto.
 - **NORTE DE SANTANDER:** Cúcuta, El Zulia, Villa del Rosario y Los Patios.
 - **QUINDÍO:** Armenia, Circasia, Salento, Calarcá, La Tebaida, Quimbaya, Montenegro, Parque del Café.
 - **RISARALDA:** Pereira, Dos Quebradas, Marsella, Santa Rosa de Cabal, La Virginia y Cartago.



- **SANTANDER:** Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Lebrija, Rionegro y Piedecuesta.
- **VALLE DEL CAUCA:** Cali, Caicedonia, Sevilla, Jamundí, Candelaria, Palmira, Yumbo, Guadalajara de Buga, Tuluá y Buenaventura.

SECCIÓN III– EXCLUSIONES GENERALES

SURA no prestará los servicios de asistencia en los siguientes casos:

- Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- Cuando en el territorio colombiano se presenten actos de terrorismo, guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- Cuando se presente fisión o fusión nuclear o radioactividad.